



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/20/2020**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

**ACUERDO No.
LXVI/EXHOR/0484/2020 II D.P.
UNÁNIME**

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de diciembre del año 2019, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como al Poder Ejecutivo Estatal, para que informen a esta Representación en qué términos y condiciones se encuentra el expediente que respalda la concesión de la empresa Nómada Tours, referente al cumplimiento de las disposiciones generales de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como solicitar sean revisadas las concesiones a todas las empresas dedicadas al servicio de autotransporte de pasajeros.

A1533/LEAT/GAOR/RMO/FASC



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPPDU/20/2020**

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en fecha 12 de diciembre de 2019, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

"Afectados por los lamentables hechos que se derivan del percance del camión de la línea "Nómada Tours", placas 798-RM-1, con rotulado de Marine Tours, que se impactó contra el muro de contención del puente "El Barril" para terminar volcándose, causando la muerte de 10 personas en el lugar y 4 más en diferentes hospitales así como otras 35 personas con lesiones, la unidad de transporte que se accidentó al parecer había salido de Ciudad Juárez y tenía como destino la ciudad de Torreón, Coahuila.

Por los hechos anteriormente expuestos es que esta representación popular respalda a los afectados en tan trágico accidente apoyando desde nuestras facultades y atribuciones con el seguimiento que se le dé a esta empresa en particular como punto de partida y continuar regulando los requisitos que necesitan estas empresas de servicio de autotransporte de pasajeros con la finalidad de evitar que se sigan presentando accidentes como este.

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece en el artículo 39 que los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. Asimismo, están obligados a contar con dispositivos de control gráficos o electrónicos de velocidad máxima, se presume que el camión excedió la velocidad permitida por

A1533/LEAT/GAOR/RMO/FASC



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/20/2020**

lo que pudiera ser una causa del accidente el no contar con los dispositivos de control electrónicos de máxima velocidad.

En tanto el artículo 62 establece que los concesionarios a que se refiere esta Ley están obligados a proteger a los usuarios en los caminos y puentes por los daños que puedan sufrir con motivo de su uso. Asimismo, los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio. También el artículo 63 dice que las personas físicas y morales autorizadas por los gobiernos de las entidades federativas para operar autotransporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de las vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal. Al momento declaran familiares de los pasajeros que la empresa no ha respondido con los gastos a que haya lugar como son los gastos por hospitalización y lamentablemente en catorce casos los gastos funerarios.

El artículo 74 Ter. Establece que la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Federal Preventiva, podrá retirar de la circulación los vehículos en los siguientes casos:

V. Cuando se encuentren prestando servicio de autotransporte y esté vencido su plazo o límite máximo de operación para dar el servicio de autotransporte federal de pasajeros o turismo, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Por lo que se solicita que se realice la verificación de que se contaba con la vigencia para dar este servicio así como cumplir con todas las disposiciones reglamentarias a que haya lugar y se realicen las acciones resultantes de cualquier incumplimiento a la norma, de igual forma realizar este procedimiento con las demás personas físicas o morales que realicen esta actividad". (Sic)



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/20/2020**

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Tal y como se aprecia en la Iniciativa referida, la propuesta tiene como finalidad exhortar por una parte al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se presente un informe respecto a la concesión de la empresa denominada "Nómada Tours"; y por otra, al Ejecutivo Estatal para que se revise el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en todas las concesiones otorgadas para transporte de pasajeros.

Los motivos a los que hace alusión el Iniciador para promover este exhorto, se refieren básicamente a que en fechas pasadas se presentó un lamentable incidente en el que se vio involucrada una unidad de la empresa señalada, el cual, entre otros motivos, pudo ser originado por el incumplimiento de las disposiciones legales encaminadas a la prevención de accidentes y la seguridad de los pasajeros, como es el contar con un dispositivo de control electrónico de velocidad.



“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/20/2020**

III.- Como preámbulo del presente análisis, es necesario señalar que el transporte debe ser considerado como uno de los servicios públicos más importantes, ya que es indispensable para la vida de muchas personas, representando uno de los accesos más efectivos al derecho fundamental de movilidad. Por ello, el Estado tiene el deber de velar por la observancia y cumplimiento de las disposiciones generales que lo rigen.

En México y en nuestra entidad, existen diversos tipos de servicios en materia de transporte público, los cuales, mediante la supervisión del Estado se ofrecen a la población; concretamente y con motivo de la propuesta en estudio, las modalidades que hoy interesan son las referentes al transporte de pasajeros, mixto y turístico, las cuales se encuentran debidamente contempladas tanto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como en la recientemente expedida Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

En ese sentido, la regulación prevista para este tipo de transporte, al igual que en las demás modalidades, se encuentra enfocada a que se preste un servicio seguro, eficiente y de calidad, para lo cual la autoridad estatal, como rectora de esta actividad, se encuentra facultada para el otorgamiento de permisos y concesiones a las personas particulares por un tiempo definido.

Ahora bien, para el otorgamiento de dichos permisos y concesiones, la norma federal y estatal exigen el cumplimiento de ciertos requisitos, de entre los cuales destaca, para los fines de este documento, el contar con vehículos que posean las

A1533/LEAT/GAOR/RMO/FASC



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPPDU/20/2020**

especificaciones técnicas adecuadas, es decir, las características físicas, condiciones mecánicas, de carrocería y elementos de seguridad necesarios para cada tipo de servicio.

De igual forma, en congruencia con lo señalado por el Diputado Iniciador, resalta también por su importancia la medida impuesta por el legislador federal para que todos los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, cuenten con dispositivos de control gráficos o electrónicos de velocidad máxima, lo cual sin duda coadyuva con la prevención de accidentes viales.¹

IV.- Concretamente, respecto al accidente ocurrido en nuestra entidad en diciembre del año pasado, en donde participó un Autobús de la empresa "Nómada Tours", es de nuestro conocimiento que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, realizaría las inspecciones conducentes para la determinación de sanciones, sin embargo, hasta el momento no se cuenta con mayor información al respecto.²

Bajo este enfoque, y teniendo como antecedente el suceso citado por la iniciativa, quienes integramos este órgano dictaminador coincidimos con la pretensión

¹ Véase. Artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; así como Artículos 10, fracción XIII; 13, fracción XXIII y 98, fracción XVI de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

² Inspecciona SCT de Hidalgo a la empresa 'Nómada Tours'. *El Diario de Chihuahua*. (14 de diciembre de 2019). Consultado en: <https://www.eldiariodechihuahua.mx/estado/inspecciona-sct-de-hidalgo-a-la-empresa-nomada-tours-20191214-1600371.html>



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/20/2020**

esencial de la propuesta, que es precisamente que las autoridades federales y estatales en el rubro de transporte, revisen permanentemente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de concesionarios y permisionarios, y que a su vez, supervisen la correcta operación de los permisos y concesiones otorgados hasta el momento; todo ello con la finalidad de evitar, en la mayor medida posible, los accidentes en los que se han visto involucrados vehículos afectos a este servicio público.

Así pues, quienes integramos esta Comisión, en sintonía con los argumentos vertidos por el Iniciador, creemos que existe justificación suficiente para enviar un exhorto en términos similares a los planteados por la iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que informe a este Congreso sobre los términos y condiciones de la concesión otorgada a la empresa de transporte "Nómada Tours", así como el resultado de las inspecciones que, en su caso, se hayan realizado. Asimismo, para que, a través de sus áreas competentes, se revisen las condiciones de operación de todos los permisos y concesiones otorgados

A1533/LEAT/GAOR/RMO/FASC



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/20/2020**

en el rubro de transporte de pasajeros y turismo, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y sus reglamentos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que, a través de sus áreas competentes, se revisen las condiciones de operación de todos los permisos y concesiones otorgados en las modalidades de transporte mixto y turístico, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua y sus reglamentos.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

D A D O en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO
LXVI LEGISLATURA
DCOSPDU/20/2020**

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO PRESIDENTE			
	DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA SECRETARIO			
	DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL VOCAL			
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA VOCAL			
	DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, que recae de la iniciativa 1533.